

0635-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecisiete minutos del once de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **TURRUBARES**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de marras se designaron a las siguientes personas en ausencia: Greivin Rodríguez Quirós, cédula de identidad n° 206290705, en el cargo de tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ana Patricia Agüero Jiménez, cédula de identidad n° 105260889, como secretaria suplente y Marina Calderón Ríos, cédula de identidad n° 104970250, en el cargo de fiscal propietario, sin entrega de las respectivas cartas de aceptación.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TURRUBARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103940010	MARIA EUGENIA LOPEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109900452	PATRICIA GUTIERREZ CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
203580660	ROLANDO RODRIGUEZ ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
106880434	IRIS QUIROS GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103940010	MARIA EUGENIA LOPEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203580660	ROLANDO RODRIGUEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden las acreditaciones de los señores Greivin Rodríguez Quirós, cédula de identidad n° 2-0629-0705, en el puesto de tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ana Patricia Agüero Jiménez; cédula de identidad n° 1-0526-0889, en el cargo de secretaria suplente y Marina Calderon Ríos, cédula de identidad n° 104970250, como fiscal propietaria, toda vez que, sus designaciones se realizaron en ausencia sin que conste a la fecha el recibido de las cartas de aceptación de los puestos referidos.

Por otra parte, la señora Agüero Jiménez ostenta doble militancia al encontrarse acreditada en el puesto de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria en el distrito San Luis, cantón Turrubares, provincia San José, con el partido Liberación Nacional, según auto n° 2187-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y seis minutos del veintitrés de julio de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo anterior, para subsanar las inconsistencias advertidas deberá el partido político aportar las respectivas cartas originales de aceptación de los cargos referidos, y además; para acreditar el cargo de secretaria suplente, deberá la señora Agüero Jiménez renunciar a los cargos que ostenta con el partido Liberación Nacional, aportando la carta de renuncia original con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de Liberación Nacional, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantón de Turrubares.

Es importante indicar que, en caso de realizar una nueva asamblea cantonal, y designar los cargos vacantes, deberán designar una persona del género masculino para el puesto de tesorero propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, se debe cumplir con el principio de paridad de género en las estructuras internas del cantón de cita, según lo establecido en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jgf/aca
C.: Exp. n.º 350-2022, partido Esperanza Nacional
*Ref., No.: 3967-**3991**-2024*